



DIRECTIVA OBLIGATORIA:



Limitaciones de capacidad

Publicada el 15 de noviembre de 2020

sccgov.org/coronavirus

Condado de Santa Clara

Departamento de Salud Pública

Oficial de Salud
976 Lenzen Avenue, 2º piso
San José, CA 95126
408.792.5040



DIRECTIVA OBLIGATORIA SOBRE LIMITACIONES DE CAPACIDAD

Por favor, confirme que la Orden del Estado permite abrir a su establecimiento. Si hay alguna diferencia entre la Orden del Condado local y la Orden del Estado, se debe seguir la orden más restrictiva. Además de esta directiva obligatoria, el Estado también tiene una guía específica para ciertos establecimientos que debe seguirse igualmente.

Puede encontrar información sobre la Orden del Estado y la guía del Estado en covid19.ca.gov.

Publicado: 15 de noviembre de 2020
Revisión y entrada en vigor: 12 de febrero de 2021
En vigor al momento de su publicación

El 28 de agosto de 2020, el Estado emitió una Orden de la Oficial de Salud para todo el Estado ("Orden del Estado", disponible [aquí](#)) y el Plan para una economía más segura (el "Plan", disponible [aquí](#)). La Orden y el Plan del Estado establecen restricciones estatales para cada "nivel" asignado a los condados.

Todas las empresas, según se define ese término en la Orden de Reducción de Riesgos Revisada de la Oficial de Salud del Condado emitida el 5 de octubre de 2020 ("Orden de Reducción de riesgos revisada"), incluida cualquier entidad educativa, sin fines de lucro o con fines de lucro, deben cumplir los requisitos obligatorios de esta Directiva y cualquier otra Directiva aplicable de la Oficial de Salud del Condado, la Orden de Reducción de riesgos revisada, las restricciones aplicables según la Orden y el Plan del Estado, los documentos de orientación de la industria para COVID-19 del Estado y cualquier reglamentación de salud y seguridad aplicable. Cuando hay diferencias entre estas reglas, se debe seguir la regla más restrictiva.

Esta Directiva establece las reglas de capacidad dictadas por la Oficial de Salud del Condado. El riesgo de transmisión de COVID-19 aumenta cuando hay un mayor número y densidad de personas presentes en un local, especialmente cuando se encuentran en interiores. Para reducir este riesgo, la Oficial de Salud del Condado ha aplicado limitaciones a la cantidad de personas que pueden estar presentes en un local en un momento dado. Estas limitaciones se basan en la capacidad del local y el número total de personas que pueden estar presentes en un momento

Directiva Obligatoria sobre Limitaciones de Capacidad (Orden Emitida el 5 de Octubre de 2020)Página 1 de 8

dado. Estas limitaciones varían según el riesgo de transmisión de COVID-19 asociado con el negocio o la actividad, y el riesgo de que el negocio o la actividad provoque un evento de superdifusión.

Esta Directiva es obligatoria y su incumplimiento constituye una infracción de la Orden de la Oficial de Salud emitida el 5 de octubre de 2020 (la "Orden").

Limitaciones de capacidad obligatorias

1. Limitaciones de capacidad

- a. Todas las reuniones, empresas y entidades deben limitar la capacidad para permitir que todos puedan guardar fácilmente al menos seis pies de distancia física de todas las personas fuera de su unidad familiar en todo momento.
- b. Las “actividades al aire libre” de una empresa deben cumplir la definición de ese término que figura en la [guía del Estado sobre el uso de estructuras temporales para operaciones comerciales al aire libre](#).
- c. Las siguientes limitaciones de capacidad se aplican a áreas de acceso público de las siguientes empresas, entidades y actividades:

Tipo de empresa / entidad / actividad	Espacios interiores	Al aire libre
Gimnasios y centros de fitness (incluidas piscinas, jacuzzis y saunas)	Prohibido, excepto que las piscinas cubiertas pueden operar al 20 % de su capacidad para instrucción de prevención de ahogamiento con instructores certificados.	Permitido, excepto que los jacuzzis y saunas deben permanecer cerrados.
Reuniones (por ejemplo, eventos políticos, bodas, funerales, servicios religiosos, proyecciones de películas, operaciones en la sala de juegos)	Prohibido.	Se permiten hasta 400 personas por reunión, pero sujeto a las limitaciones establecidas por el Estado, que generalmente prohíbe todas las reuniones, excepto los servicios religiosos, ceremonias culturales, protestas políticas, otras reuniones permitidas por un documento de orientación estatal y reuniones al aire libre de hasta 3 unidades familiares.

Tipo de empresa / entidad / actividad	Espacios interiores	Al aire libre
		Nota: Todas las reuniones deben cumplir la Directiva obligatoria para reuniones , incluidas las reglas para reuniones múltiples.
Museos, zoológicos y acuarios	Prohibido.	N/A
Todas las tiendas minoristas (incluidas las tiendas de comestibles, las droguerías y las farmacias)	20 % de capacidad.	N/A
Centros comerciales en interiores	Permitido. La capacidad interior total del centro comercial en su conjunto se calcula sumando la Capacidad máxima reducida de cada negocio inquilino individual del centro comercial al que se permita abrir al público en interiores. Las áreas comunes y los patios de comida deben permanecer cerrados.	N/A
Restaurantes	Prohibido (excepto para el servicio de comida para llevar; después de realizar el pedido, los clientes no pueden esperar pedidos para llevar en el interior).	N/A
Bares, cervecerías, destilerías	Prohibido (excepto para el servicio de comida para llevar; después de realizar el pedido, los clientes no pueden esperar pedidos para llevar en el interior).	Prohibido (a menos que se sirva alcohol con una comida comprada en la misma transacción).
Vinotecas	Prohibido (excepto para el servicio de comida para llevar; después de realizar el pedido, los clientes no pueden esperar	N/A

Tipo de empresa / entidad / actividad	Espacios interiores	Al aire libre
	pedidos para llevar en el interior).	
Salones para Fumadores	Prohibido.	N/A
Centros de entretenimiento familiar y otras instalaciones de entretenimiento	Prohibido.	N/A
Centros Recreativos	Prohibido.	N/A
Establecimientos de hostelería	Permitido para los fines especificados en la Directiva Obligatoria sobre Hostelería; Las áreas de uso específico (por ejemplo, gimnasios y venta al por menor) están sujetas a limitaciones de capacidad específicas en esta Directiva.	N/A
Empresas de cuidado personal (por ejemplo, peluquerías y peluquerías; cuidado de uñas; tiendas de arte corporal, tatuajes y piercings; servicios de esteticista, cuidado de la piel y cosmetología; electrología, depilación con cera, enhebrado y otros servicios de depilación)	20 % de capacidad.	N/A
Servicios limitados no esenciales (por ejemplo, aseo de mascotas, reparación de calzado)	20 % de capacidad.	N/A
Transporte público	Todas las áreas de espera interiores accesibles al público están limitadas al 20 % de su capacidad.	N/A
Centros de salud	Limite el número de personas que ingresan al centro para permitir que guarden fácilmente al menos seis pies de distancia física con personas con las que no convivan en todo momento,	N/A

Tipo de empresa / entidad / actividad	Espacios interiores	Al aire libre
	a menos que interfiera con la prestación del servicio.	
Todas las demás instalaciones de infraestructura crítica esencial (incluidas las instalaciones gubernamentales)	20 % de capacidad.	N/A
Cualquier otra instalación autorizada para abrirse al público según las órdenes estatales y locales	20 % de capacidad.	N/A

Requisito de conteo

2. Sistema para "Contar" el número de personas en un local

- a. Excepto los hospitales de casos agudos, todas las empresas con locales interiores a los que puedan ingresar miembros del público deben desarrollar e implementar procedimientos escritos para "contar" o monitorear el número de personas que entran y salen del local a fin de garantizar que no se exceda la capacidad máxima del local o área. Por ejemplo, puede situarse a un empleado de la empresa en cada entrada del mismo para realizar esta función. Los procedimientos escritos también dar instrucciones al personal para que se asegure de que todos los miembros del público que ingresen al local y que estén obligados a usar cubrebocas lo usen correctamente para cubrirse boca y nariz.
- b. La empresa debe proporcionar una copia de sus procedimientos de "conteo" por escrito a un Oficial de cumplimiento si se le solicita, y revelar el número de miembros del público actualmente presentes en el local.

Salas de descanso y áreas de descanso en el lugar de trabajo

3. Limite el acceso a salas y áreas de descanso en interiores

- a. En todos los locales, excepto en los hospitales de casos agudos, las empresas deben prohibir al personal que use las salas o áreas de descanso en interiores para comer, beber o descansar (incluso si están solos en la habitación en ese momento) o para reunirse. Las empresas pueden permitir que el personal acceda a estos espacios solo cuando sea

necesario para usar electrodomésticos (como cafeteras, refrigeradores o microondas) o para usarlos solos para otros fines previstos por la ley (como la lactancia).

- b. Las empresas deben limitar el acceso a salas o áreas de descanso en interiores como se describe en la sección 3 (a) anterior, *a menos* que puedan demostrar que (1) las leyes laborales federales o estatales o de seguridad en el lugar de trabajo prohíben que la empresa limite el acceso a sus salas y áreas de descanso interiores como se describe en la Sección 3 (a), y (2) la empresa no pueda implementar ninguna alternativa (como designar espacios al aire libre donde el personal pueda mantener una distancia de al menos seis pies entre sí mientras toma descansos; tiempos de descanso escalonados para asegurarse de que los empleados tengan suficiente tiempo para descansar al aire libre u otros descansos socialmente distanciados; o cualquier otra medida apropiada).

i. Para invocar esta disposición, la empresa debe hacer **todo** lo siguiente:

1. Implementar procedimientos para ayudar a los empleados a usar las salas de descanso interiores de manera más segura (como tiempos de descanso escalonados, limitar el número de empleados que usan la sala de descanso a la vez, aumentar la ventilación en la sala y limpiar y desinfectar regularmente las superficies de alto contacto); Y
2. Redactar un protocolo escrito que (1) identifique las leyes federales o estatales específicas que le prohíben limitar el acceso a sus salas de descanso interiores o áreas de descanso como lo requiere la Sección 3 (a), (2) explica por qué no puede implementar alternativas a una sala de descanso interior o área de descanso, e (3) identifica los pasos que está tomando para garantizar que las salas de descanso interiores y las áreas de descanso funcionen de manera segura; Y
3. Exponer de manera prominente su protocolo escrito en o cerca de sus salas de descanso interiores y áreas de descanso; Y
4. Proporcionar de inmediato una copia de su protocolo escrito a cualquier empleado u Oficial de Ejecución del Condado que lo solicite.

Cálculo de la capacidad máxima

4. Cálculo de las limitaciones de capacidad en interiores

- a. Las limitaciones de capacidad se aplican a todas las salas o áreas del local en que los miembros del público pasan tiempo o participan en actividades reguladas. Las habitaciones o áreas sujetas a limitaciones de capacidad se consideran "salas / áreas con capacidad limitada".
- b. Las limitaciones de capacidad deben basarse en la ocupación máxima normal de cada sala / área con capacidad limitada que tenga una ocupación máxima publicada. Si no hay una ocupación máxima normal publicada, las limitaciones de capacidad deben basarse en los pies cuadrados de cada sala / área con capacidad limitada.
- c. Los gimnasios, los centros de fitness y los centros de entretenimiento familiar deben usar pies cuadrados *brutos* para cada sala / área con capacidad limitada (cuando se permita el funcionamiento en interiores). Todas las demás instalaciones deben usar pies cuadrados *netos* para cada sala / área con capacidad limitada.
- d. Las limitaciones de capacidad establecen el número máximo de personas que pueden estar presentes, incluido tanto el público como el personal.
- e. Para obtener ayuda para calcular las limitaciones de capacidad y encontrar respuesta a preguntas frecuentes, visite www.sccgov.org/covidcapacity.

Letreros

5. *Requisitos de señalización*

- a. Se deben poner letreros de capacidad máxima reducida para cada sala / área con capacidad limitada que esté sujeta a una limitación de capacidad porcentual específica identificada en la Sección 2 de esta Directiva.
- b. Cada letrero debe indicar claramente el número máximo de personas que pueden estar dentro de esa sala / área particular con capacidad limitada al mismo tiempo según esta Directiva. Hay una plantilla del letrero de Capacidad máxima reducida disponible [aquí](#).
- c. Cada sala / área debe tener un letrero de Capacidad máxima reducida en cada entrada. Los letreros deben ser claramente visibles para cualquier persona que ingrese a la sala.
- d. Los letreros de capacidad máxima reducida deben actualizarse para reflejar cualquier cambio en la capacidad permitida.

- e. Para obtener ayuda en la elaboración de los letreros de Capacidad máxima reducida, visite www.sccgov.org/covidcapacity.

Manténgase informado

Para obtener respuesta a preguntas frecuentes sobre limitaciones de capacidad y otros temas, consulte la [página de preguntas frecuentes](#). **Tenga en cuenta que esta Directiva puede modificarse en el futuro.** Para obtener la información más reciente sobre la Orden de la Oficial de Salud, visite el sitio web del Departamento de Salud Pública del Condado en www.sccgov.org/coronavirus.